

Sesión n.º 548

Celebrada el 12 de Mayo de 1937

Presidió el señor Tubercasausa, asistieron los Directores señores Aldama  
 de, Cavallero, Flores, Izquierdo, Phillips, Saavedra y Searle el gerente general señor Meyerholz y el secretario acciden-  
 tal señor Chamorro. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el abogado señor Allende y el abo-  
 gado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde

el 1.º hasta el 7 de Mayo de 1937, con los siguientes totales

Cuentos al Público	\$ 2.297.384.77
Redescuento a Bancos accionistas	711.062.50
Préstamos a la Industria Salitrea; Leyes 5.185 y 5.307.	- 1.000.000.-
" al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5.185	300.000.-
" con garantía de Warrants; Ley 5.069	1.203.000.-
Cuentos visados por el Banco en	

Operaciones

conformidad al art. 14 de la ley 5.185:

Banco Español-Chile		\$ 1.500.000 -
Banco R. Edwards y Cia.		4.000.000 -
Banco de Chile		10.000.000 -
Operaciones de cambios,		
Período 4º 123, 3 al 8 de mayo		
Ley 5.107	Compras \$	1.062.020 -
Letras de exportación y de seguro	Ventas "	19.845.10
Decreto. ley 103	Compras \$	383.861.17
	Ventas \$	59.107.08
	" £	45.19.1
Decreto. ley 646	Compras \$	60.811.90
	Ventas "	5.904.22
Exportaciones autorizadas por la Comisión		679.696.91

Redescuento.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 7 de mayo de 1937, los saldos de redescuento que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$	966.910.97
Banco Español-Chile		20.924.264.44
Banco Italiano		867.274.35
Banco de Osorno y La Unión		1.244.811.60
Banco Alemán Transatlántico		<u>8.374.413.05</u>
		<u>32.377.644.41</u>

Las empresas restantes no tenían redescuento pendientes a la fecha indicada.

Casas de Descuento.

Descuentos al Público	6%
Redescuento a Bancos Accionistas	4 1/2%
Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006) de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000	3%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%
Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto. ley 5.182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salinera (Leyes 5.185, 5.307 y 5.350) cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salinera (Leyes 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización agrícola hasta \$10.000.000 - (Ley 5.185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, leyes n.º 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación agrícola (Ley 5.394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Descuentos al Fisco (Decreto-Ley 4.364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 7.127	2%

Superintendencia de Bancos.

Circulares. - En virtud de lo prescrito en el art. 80 de la Ley General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haberse recibido la circular n.º 222 de la Superintendencia de Bancos que trata sobre "Documento a cargo de otros Bancos u oficinas. - Contabilización. - Resoluciones".

Corporación de Salitre y Yodo de Chile

Cumplimiento del art. 17 de la Ley 5.185. - El Directorio tomó conocimiento del Oficio n.º 304, fecha 8 de mayo en curso, del señor ministro de Hacienda, relacionado con la fijación de las cuotas que deben ser vendidas al Banco Central, en instrumentos de cambio, según lo establece el art. 6º de la Ley 5.104, sobre las exportaciones de salitre, yodo y sus derivados, efectuadas por la Corporación de Salitre y Yodo de Chile.

En la citada comunicación el señor ministro expresa que S. E. el Presidente de la República de acuerdo con lo prescrito en el art. 6º de la Ley 5.104, desea fijar dichas cuotas por lo que a la citada Corporación se refiere y por los trimestres comprendidos entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1934, en la cantidad que, vendida a tipo oficial, sea equivalente a la suma producida en moneda coniente por las cantidades que dicha Corporación haya entregado en ese período a las Cámaras de Compensación en el exterior a los tipos de cambio convenidos para la descongelación de créditos.

En virtud de las disposiciones legales citadas, el Directorio acordó dar respuesta a la referida comunicación del señor ministro de Hacienda, manifestándole que no veía inconveniente para proceder a la fijación de dichas cuotas en conformidad a lo que expresa en el mencionado oficio.

El National City Bank - Bruselas.

El señor gerente dió cuenta de que la Tesorería general de la República deseaba que se le abiera una cuenta coniente en Franco Belgas.

Al respecto, se acordó hacer exclusivos los servicios que nuestro consorsal, el National City Bank, solicitándole la apertura de una nueva cuenta en su sucursal de Bruselas, en las mejores condiciones.

Descuentos.

El señor gerente consultó las siguientes operaciones de descuento, presentadas por particulares, ascendentes a \$1.055.000. que fueron aprobadas:

Gildemeister y Cia.	af. Compañía Industrial	
guada por	Cias. Frigoríficas Tres Puenteles.	\$ 505.000.

	De la multa.	\$ 505.000.-
Williamson, Balfour y Cia.	af. Soc. Nacional de Agricultura	500.000.-
Pedro Eleopare E.	" Gibbs y Cia.	<u>50.000.-</u>
		<u>\$ 1.055.000.-</u>

Se levantó la sesión.

Prill Intuessa

Comisario Sancti Amistad

Vicente Rebeaux Sancti

Sancti Sancti

Sancti Sancti